

CASA
rif!

GA

CC 1
→

CEPASA
cc. instrucciones
directivas

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INTERNO
07 MAY 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
07 MAY 2014
RECIBIDO
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
07 MAYO 2014

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°

06 MAY 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

RECIBIDO
SUGERENCIA DE TESORERIA
07 MAYO 2014

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SECRETARIA GENERAL

DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
DIRECTORA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
DIRECTOR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
DIRECTOR

Vistos: La solicitud de Registro N° 100187-2012/SERPAR-LIMA, sobre reconocimiento de deuda y cancelación de materiales eléctricos, promovido por la empresa **FERRETTY EIRL**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA**, e informe N°057-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de la Gerencia Administrativa,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **"FERRETTY EIRL"**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA**, mediante Exp. Reg. N° 100187-2012, de fecha 22-10-2012, alegando ser proveedora del Estado, afirma que en el mes de Noviembre del 2011, atendieron una solicitud de materiales vía correo electrónico, la misma que se cumplió de manera inmediata, entregándose los bienes en el lugar de la obra, esto es en el Parque Zonal Sinchi Roca, consistente estos en: 200 metros de cable vulcanizado, 01 Unidad de interruptor de fuerza 3x250 amperios (G.E.), 02 Unidades de Cintas vulcanizantes, 06 unidades de cintas aislantes 01 set de desarmadores- Stanley, según fotocopia de la Guía de Remisión N° 001-N° 003913 de fecha 31-10-2011, que se acompaña a su solicitud, cuyo valor de estos bienes se señalan en un monto ascendente a S/4,352.00 Nuevos Soles.

Que, posteriormente mediante Carta Notarial N° 50941/2013, ingresada mediante Expediente de Registro N° 100187A-2013 de fecha 04-09-2013, la recurrente reitera su solicitud de reconocimiento de deuda y de pago, acompañando nuevamente fotocopia de la Guía de Remisión N° 001-003913, precisando que los requerimientos de cotización de precios y lugar de entrega que se celebró, negoció y ejecutó de buena fe contractual, fueron efectuados por la señora **ROCIO RAMIREZ REÁTEGUI**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de SERPAR-LIMA, indicando que la calidad y cantidad de los bienes comprados, fue para atender el requerimiento del Sr. Carlos Parra, para el mantenimiento del Parque Zonal Sinchi Roca, los mismos que fueron recibidos por el señor **Abel Osorio Argomedo**, mediante Guía de Remisión N° 001-003913, en el que consta su firma, dando conformidad a lo recibido.

Que, la solicitud de reconocimiento de deuda y pago, motivó el Informe N° 1437-2012/SERPAR-LIMA/GA/GASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con el cual se señala que el artículo 1954° del Código Civil precisa que: "Aquel que se enriquezca indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo". De igual forma señala que, previo a determinar las acciones a seguir, se solicite a la Gerencia de Administración de Parques, confirme si efectivamente se efectuó el ingreso de los materiales para el mantenimiento del Parque Zonal Sinchi Roca, e indique el monto total que correspondería otorgarle a la administrada.

Que, posteriormente mediante Memorandum N°029-2013-SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, de fecha 09-01-2013, la Gerencia de Administración de Parques, dio cuenta a la Gerencia Administrativa, que la administradora del Parque Zonal Sinchi

RECIBIDO
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SECRETARIA LEGAL
07 MAYO 2014

02-07-2013, manifestó que el señor César Segovia Alarcón, Jefe de Almacén, del parque que administra, le informó desconocer el tema referente a la Recepción de los bienes consignados en la Guía de Remisión N° 003913 de la Empresa Ferretty EIRL., de fecha 31-10-2011, los cuales no fueron recepcionados ni ubran en el almacén del Parque Sinchi Roca. Asimismo refiere que en la citada guía de remisión, se observa la firma de recepción de dichos bienes por parte del señor Abel Osorio Argomedo, persona de la Gerencia Técnica, deslindando cualquier responsabilidad referente a ese tema; siendo así recomienda se solicite a la Gerencia Técnica, indicar los trabajos realizados con dichos materiales.



Que, estando a la información de la Gerencia de Administración de Parques, y Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Gerencia Administrativa, en su oportunidad, mediante Oficio N° 590-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 23-10-2013, comunicó a la recurrente, que habiendo recibido información de la Administración del Parque Sinchi Roca, que no se recibió material alguno, conforme se indica en la Guía de Remisión presentada, por lo que no era posible atender su solicitud de pago.



Que, en virtud a la Carta Notarial N° 51934-2013 de fecha 26-11-2013, y la documentación que la empresa proveedora acompañó, se pudo advertir entre otros documentos, el Correo Electrónico remitido por la Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones Sra. Rocio Ramirez Reátegui, al proveedor Roberto Kraft, solicitándole de manera urgente, los productos entregados por el proveedor, lo que demuestra que si hubo una comunicación inicial entre el proveedor y la entidad, para la adquisición de los productos, hecho que guarda relación con la Guía de remisión de los productos solicitados por la entidad, a través de la Unidad de Adquisiciones. Asimismo se aprecia el cuadro de cotización de los productos entregados por el proveedor, que en su oportunidad se hizo llegar a SERPAR-LIMA, cuyo monto es el mismo que se demanda su pago.



Que, la Gerencia Técnica mediante Informe N°215-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 31-01-2014 informó a la Gerencia Administrativa, que el Jefe de la División de Mantenimiento Técnico, mediante Informe N° 035-2014/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO, del 22-01-2014 remitió el Informe N° 057-2013/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML/AOA del Sr. Abel Osorio Argomedo, en el cual da cuenta que se efectuaron diversos trabajos en el proceso de ejecución de la obra animarboles, trabajos que estaban dentro del cronograma de actividades de la Gerencia Técnica, entre ellos los trabajos de estructuras metálicas, trabajos eléctricos y de estructura, por lo que la Gerencia Técnica, vio por conveniente enviarlo como soporte técnico, para apoyar trabajos que se ejecutaban en dicho parque, precisando que luego de coordinar con los trabajadores de diversas especialidades, sobre los avances de los trabajos que se realizaban a diario, le manifestaban que era necesario contar con los materiales que el proveedor demanda su pago, hecho que fue comunicado al señor Carlos Parra Pineda, personal logístico en ese entonces de la Gerencia Técnica, sobre la necesidad de los trabajadores de contar con esos materiales, indicando que los mismos fueron recepcionados por su persona, ingresando al Parque Zonal Sinchi Roca, y utilizados en los diferentes trabajos que se desarrollaban en la construcción de animar Arboles, y para la habilitación temporal de un taller donde se preparaban las estructuras metálicas que se utilizarían en las diferentes zonas del zoológico vegetal (animar boles).



Que, con la nueva información brindada, queda corroborado que el Almacenero del Parque Zonal Sinchi Roca, nunca podía recepcionar los bienes requeridos por la Gerencia Técnica, ni menos suscribir la Guía de Remisión, ya que dichos bienes no era requerimiento de la Administración del Parque Zonal Sinchi Roca, sino bienes requeridos directamente por el personal logístico de la Gerencia Técnica, que ingresaron al Parque Zonal Sinchi Roca, conforme la Guía de Remisión N° 003913, recepcionada y suscrita por

el Sr. Abel Osorio Argomedo, personal de la División de Mantenimiento Técnico, en tanto la Gerencia Técnica estaba ejecutando trabajos en el Parque.

Que, por otro lado, a efecto de determinar si los precios de los productos entregados por el proveedor a SERPAR-LIMA, se sujetaban a las condiciones y exigencias del mercado, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través de su personal, procedió a efectuar el estudio de mercado, informando su resultado mediante Informe N° 00265-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGASA/MML, del 19-02-2014 en el cual se adjunta el Informe N° 003-2014/SERPAR-LIMA/ECV, de fecha 17-02-2014, que señala que el menor precio que arroja el mercado sobre los productos entregados es de S/.3,348.70, lo que significa que el valor de mercadería a reconocer sería este monto, en concordancia con el Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, principio previsto en el numeral f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 093-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, del 03-04-2014, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego de la evaluación hecha a todos los actuados, concluye que ha quedado demostrado que SERPAR-LIMA, si ha reconocido que la empresa **FERRETTY EIRL, representada por su Gerente General doña SANDRA SURCO CORIMANYA** le proporcionó en el mes de noviembre 2011, materiales a la Entidad, pero que hasta la fecha no han sido cancelados, debido a que no se aplicaron los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tal motivo opina que resulta **PROCEDENTE**, reconocer a esta empresa la suma de S/.3,348.70 Nuevos Soles, el cual incluye la utilidad del proveedor, posición que guarda relación con lo establecido en la Opinión N° 067-2012/DTN del OSCE del 30-05-2012, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, igualmente se indicó que, previo al reconocimiento y cancelación de la obligación, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberá coordinar con la Oficina de Presupuesto y Planificación, a efecto de determinar la disponibilidad presupuestal y la forma de pago. Asimismo se señala que habiéndose ejecutado la prestación por parte del proveedor Empresa **FERRETTY EIRL, representada por su Gerente General doña SANDRA SURCO CORIMANYA** a favor de SERPAR-LIMA, sin seguirse los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular, referida a entrega de materiales, debiéndose derivar los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios respectiva; por su parte el Director de Asesoría Legal, mediante Memorando N° 079-2014-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de fecha 08-04-2014, expresó su conformidad con lo expresado por su Jefe de Unidad de Asuntos Administrativos.

Que, conforme a lo indicado por la Oficina de Asesoría Legal, se derivaron todos los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, quién mediante Memorandum N° 223-2014/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, otorgó Certificación Presupuestal sobre **S/.3,348.70 Nuevos Soles**, en la Partida 2.3.1.5.4.1 Electricidad, iluminación y electrónica Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión integral de la calidad ambiental, Sub Programa 0125 Mantenimiento y ampliación de Áreas Verdes en avenidas por la Fuente de Financiamiento Conservación de Parques Zonales y áreas Verdes en avenidas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hecho que hizo de conocimiento de la Gerencia Administrativa.

Que, la actuación administrativa, expresada en los documentos que obran en el Expediente de Registro N° 100187-2012/SERPAR-LIMA, han permitido establecer y acreditar que los bienes que el proveedor demande su pago, si ingresaron al dominio de SERPAR-LIMA, al haberse acreditado su recepción por personal de la Gerencia Técnica, y se ha verificado el menor precio de mercado, como en un proceso regular de compra, conforme lo exige la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se desprende de la Carta Notarial N° 50941-2013, de fecha 04-09-2014, formulado por el mismo proveedor, que el requerimiento de entrega de bienes fue propiciado por la Señora Rocío Ramírez Reátegui, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de SERPAR-LIMA, sin sujetarse al procedimiento regular que señala la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, la Gerencia Administrativa, mediante Informe N° 057-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de fecha 21-04-2014 hace suyo el Informe N° 034-2014/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 16-04-2014, a través del cual concluye que evaluado y meritado el expediente administrativo en su conjunto, respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda y pago promovida por la empresa **FERRETTY EIRL**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA**, quien demanda se le reconozca y pague la suma de S/4,352.00, Nuevos Soles, por haber proveído a SERPAR-LIMA, en el mes de noviembre de 2011 materiales eléctricos, y luego de verificarse la entrega de los productos, por parte de la empresa recurrente, y la realización del Estudio de Mercado como lo exige la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los productos entregados por el proveedor recurrente, se ha podido determinar que el menor precio de mercado, asciende a **S/3,348.70 Nuevos Soles**, monto que la entidad debe reconocer al proveedor, en concordancia con el Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **Las contrataciones que realicen las Entidades, deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia**", principio previsto en el numeral f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el monto a pagar, a favor del recurrente, asciende a **S/3,348.70 Nuevos Soles**, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal en la Partida 2.3.1.5.4.1 Electricidad, iluminación y electrónica Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión integral de la calidad ambiental, Sub Programa 0125 Mantenimiento y ampliación de Áreas Verdes en avenidas por la Fuente de Financiamiento Conservación de Parques Zonales y áreas Verdes en avenidas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que corresponde expedirse el acto administrativo correspondiente.



Que, habiendo quedado establecido, que el requerimiento de entrega de bienes fue propiciado por la Señora Roció Ramírez Reátegui, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de SERPAR-LIMA, sin sujetar su actuación al procedimiento regular que señala la Ley de Contrataciones del Estado, deben remitirse los actuados, a la Comisión Especial y/o Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se determine si le asiste responsabilidad funcional en el tema que nos ocupa.



Que, el reconocimiento que debe efectuarse, tiene su respaldo legal en la Opinión N° 067-2012/DTN del OSCE del 30-05-2012, en el sentido que una Entidad, que se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor, sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio del mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor. Siendo así, debe procederse a emitir el acto administrativo, que reconozca la obligación impaga y se ordene su pago, correspondiente al monto de S/3,348.70 Nuevos Soles.



Que, estando a la solicitud e informe de Vistos, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Dirección de Asesoría legal, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como obligación pendiente de pago, la suma de de **S/3,348.70 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho y 70/100 Nuevos Soles)** en favor de **FERRETTY EIRL**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA** por la entrega de materiales eléctricos para el mantenimiento del Parque Zonal Sinchi Roca, efectuado en el mes de Noviembre del 2011, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

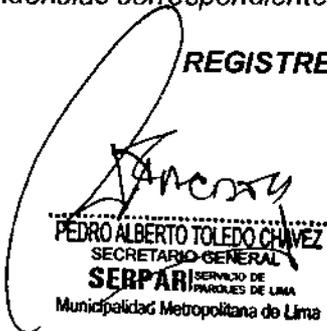
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/3,348.70 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho y 70/100 Nuevos Soles)** en favor de **FERRETTY EIRL**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA** monto

que será atendido con recursos de la Partida 2.3.1.5.4.1 Electricidad, iluminación y electrónica Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión integral de la calidad ambiental, Sub Programa 0125 Mantenimiento y ampliación de Aéreas Verdes en avenidas por la Fuente de Financiamiento Conservación de Parques Zonales y áreas Verdes en avenidas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE los actuados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y/o Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, a fin que determinen la responsabilidad funcional, en la que habría incurrido Doña **Rocío Ramírez Reátegui**, Ex Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad, y otros funcionarios que no hayan ceñido su actuación al procedimiento regular que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la empresa **FERRETTY EIRL**, representada por su Gerente General doña **SANDRA SURCO CORIMANYA**, y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


PEDRO ALBERTO TOLEDO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPARI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción No.
A: WSS
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir... ..
Nº Fecha **06 MAY 2014**
.....
Lic. **Adriana LEVIRA CARDENAS PAJUELO**
Directora Administración Documentaria


FERRETTY E.I.R.L.
SANDRA SURCO C.
DNI: 22197738

08/05/2014
FERRETTY E.I.R.L.

